

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 19 de octubre de 2022, en la Oficina Judicial de los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00538-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 11 de noviembre de 2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: EMPRESA DE VIGILANCIA EL TRIANGULO DEL CAFÉ
LTDA
ANDREA DEL PILAR CASTILLO COLMENARES
ALBA PATRICIA PERALTA OSORIO
RADICADO: 630014003008-2022-00538-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda para proceso ejecutivo, reúne las exigencias del artículo 82, 83, 84 y en concordancia con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, se procederá a librar la orden de apremio reclamada.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: SE LIBRA mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4 en contra de la EMPRESA DE VIGILANCIA EL TRIANGULO DEL CAFÉ LTDA NIT. 900.754.597-5, ANDREA DEL PILAR CASTILLO COLMENARES C.C. 41.932.248 Y ALBA PATRICIA PERALTA OSORIO C.C. 41.934.974, por las siguientes sumas de dinero plasmadas en el pagaré No. 31006369275:

- A. Por la suma de \$31.017.996.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 31006369275.
- B. Por los intereses de plazo sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 15 de mayo de 2022, hasta el 14 de junio de 2022.
- C. Por los intereses de mora sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada desde el 15 de junio de

2022 hasta que se verifique el pago total de la obligacion.

SEGUNDO: SE LIBRA mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4, en contra de la EMPRESA DE VIGILANCIA EL TRIANGULO DEL CAFÉ LTDA NIT. 900.754.597-5 por las siguientes sumas de dinero plasmadas en el pagaré 4984781047952046:

D. Por la suma de \$378.550.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 4984781047952046.

E. Por los intereses de mora sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada desde el 5 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligacion.

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE éste proveído a la parte demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 si es a través de correo electrónico o artículos 291 a 293 del Código General del Proceso si es en la dirección física, advirtiéndole que dispone del término de cinco días para pagar o de diez días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

CUARTO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada ANDREA DEL PILAR CASTILLO COLMENARES C.C. 41.932.248, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-167302 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia.

LÍBRESE el oficio respectivo.

2. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada ANDREA DEL PILAR CASTILLO COLMENARES C.C. 41.932.248, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-39273 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia.

LÍBRESE el oficio respectivo.

3. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada EMPRESA DE VIGILANCIA EL TRIANGULO DEL CAFÉ LTDA NIT No. 9007545975, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-14285 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia.

LÍBRESE el oficio respectivo.

4. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada ANDREA DEL PILAR CASTILLO COLMENARES C.C. 41.932.248, identificado con matrícula

inmobiliaria 280-16581 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia.

LÍBRESE el oficio respectivo.

5. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias ahorros y corrientes, Cdt's, que posea el demandado EMPRESA DE VIGILANCIA EL TRIANGULO DEL CAFÉ LTDA, NIT 900.754.597-5, ANDREA DEL PILAR CASTILLO COLMENARES C.C. 41.932.248 y ALBA PATRICIA PERALTA OSORIO C.C. 41.934.974, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO FINANDINA, BANCAMÍA, SCOTIABANK COLPATRIA de la ciudad de Cali Valle del Cauca, siempre y cuando no sean cuentas de nómina o de pensiones.

Se limita la medida a la suma de **\$52.058.000.**

LÍBRESE el oficio respectivo señalando en el mismo, el número de identificación de las partes, el radicado completo del proceso (23 dígitos) y haciéndole la advertencia que la misma no es procedente en caso de que los dineros recaudados sean producto de pensión del demandado.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO para actuar en representación de la parte actora, con las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Sonia Edit Mejía Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b00e96b69c610956f94a558b3d66a50fbb5d86bd8a2f5c26ae15d1f3af6d53b**

Documento generado en 11/11/2022 08:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>